



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 153- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de noviembre de 2024

### VISTOS:

Informe N° 696-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe N° 237-2024/GRP-407000-407600, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; MEMORANDO N° 174-2024/GRP-407000-407200, de fecha 21 de octubre 2024, emitido por la Gerencia General del PEIHAP; Informe N° 717-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 28 de octubre de 2024; emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Memorándum N° 584-2024/GRP-407000-407600, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Memorándum N° 685-2024/GRP-407000-407400, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 4380-2024/GRP-410000, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura; Resolución Gerencial General N° 150-2024/GRP-407000-407200, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 771-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe N° 263-2024/GRP-407000-407600, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 259-2024/GRP-407000-407500, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución Gerencial General N° 151-2024/GRP-407000-407200, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 776-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe N° 265-2024/GRP-407000-407600, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 261-2024/GRP-407000-407500, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; Resolución N° 152-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia General del PEIHAP; Informe N° 780-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Acta 01-2024/AS-SM-2-2024-PEIHAP-1, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Comité de Selección; Acta 02-2024/AS-SM-2-2024-PEIHAP-1, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Comité de Selección; Informe N° 001-2024/CS-AS-SM-2-2024-PEIHAP-1, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Comité de Selección; Informe N° 263-2024/GRP-407000-407500, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídico y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”*. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: *“Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”*;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 153- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de noviembre de 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General entre otras: "(...) o) "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en el Artículo 43° - numeral 43.2 lo siguiente: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, el Artículo 47° de la norma antes señalada, precisa en el numeral 47.1 lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 47.3 prescribe: "**El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado**", y el numeral 47.4 señala: "**Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad**", es énfasis es nuestro;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona el contenido mínimo de los documentos del procedimiento; por ello, el numeral 48.1 prescribe: "Las Bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 153- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de noviembre de 2024

de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 006-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, para el ejercicio presupuestal 2024; asimismo, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó la primera modificación del PAC 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de mayo del 2024, se aprobó la segunda modificación del PAC 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 116-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó la tercera modificación del PAC 2024;

Que, mediante Informe N° 696-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 17 de octubre de 2024, el Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP, alcanzó a La Gerencia de Administración el requerimiento anual para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco con (365) días calendario, para lo cual se adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, a través del INFORME N° 237-2024/GRP-407000-407600, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia General del PEIHAP, la aprobación de los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP;

Que, mediante MEMORANDO N° 174-2024/GRP-407000-407200, de fecha 21 de octubre 2024, la Gerencia General aprobó los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP y remitió los actuados a la Gerencia de Administración para el trámite pertinente; quien, a su vez, mediante proveído inserto en el mismo documento derivó los actuados al Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con INFORME N° 717-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 28 de octubre de 2024, el Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP, procedió a realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, el cual se determinó tomando en cuenta la fuente cotizaciones, por un monto de S/ 108,070.22 (Ciento



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 153- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de noviembre de 2024

ocho mil setenta con 22/100 soles), asimismo, solicitó a la Gerencia de Administración solicite la certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 y la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante MEMORANDO N° 584-2024/GRP-407000-407600, de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2024 y la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**;

Que, a través del MEMORANDO N° 685-2024/GRP-407000-407400, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP otorgó la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2024, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, por un monto de S/ 5,329.49 (Cinco mil trescientos veintinueve con 49/100 soles);

Que, con MEMORANDO N° 4380-2024/GRP-410000, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, otorgó la previsión presupuestal para el ejercicio 2025, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, por un monto de S/ 102,740.73 (Ciento dos mil setecientos cuarenta con 73/100 soles);

Que, posteriormente mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 150-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó la cuarta modificación del PAC 2024; dentro del cual se incluyó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles) ) y con N° REF. 06-PAC 2024;

Que, a través del Informe N° 771-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Especialista en Abastecimientos y Adquisición de Bienes, solicitó a la Gerencia de Administración que se tramite la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles), a suma alzada;

Que, con Informe N° 263-2024/GRP-407000-407600, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración solicitó al Gerente General que se emita el acto resolutivo aprobando el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles), a suma alzada;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 153- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de noviembre de 2024

Que, a través del proveído S/N de fecha 13 de noviembre de 2024, inserto en el Informe N° 263-2024/GRP-407000-407600, este Despacho, remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emisión de informe y proyectar acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 259-2024/GRP-407000-407500, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia, recomendando que se debe emitir el acto resolutivo Aprobando el Expediente de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles), a suma alzada,

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 151-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, aprobar el expediente de contratación para la Convocatoria del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles) y con N° REF. 06-PAC 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la resolución.

Que, mediante Resolución N° 152-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprobó la Designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles) y con N° REF. 06-PAC 2024, de acuerdo a la siguiente propuesta:

### MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ECON. DAVID AUGUSTO REYES LEÓN	02778571	TITULAR PRESIDENTE
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 1
CPC. HELENN GIANELA ALVARADO GARCÍA	46628480	TITULAR MIEMBRO 2

### MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
MGR. MARIA ISABEL GONZALES ROJAS	02863194	SUPLENTE PRESIDENTE
LIC. YINA DENIS LEZCANO ACARO	48063516	SUPLENTE MIEMBRO 1
ECON. CESAR RAMIREZ MADRID	03613312	SUPLENTE MIEMBRO 2

Que, a través del Informe N° 380-2024/GRP-407000-407600-CESM de fecha 14 de noviembre de 2024, el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes remitió al presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación original para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles), con la finalidad que, el Comité de Selección lleve a cabo dicho procedimiento de selección en el presente ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente en Contrataciones del Estado;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 153- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de noviembre de 2024

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024 a horas 09:30, los integrantes titulares del Comité de Selección suscribieron el Acta de Instalación del Comité de Selección – Acta 01-2024/AS-SM-2-2024-PEIHAP-1, a fin de formalizar su instalación y así realizar los actos de preparación, conducción y realización del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-PEIHAP- PRIMERA CONVOCATORIA**; cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, cuyo valor estimado asciende a **S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024 a horas 10:00, los integrantes titulares del Comité de Selección suscribieron el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases – Acta 02-2024/AS-SM-2-2024-PEIHAP-1, mediante el cual acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar el proyecto de Bases del procedimiento antes mencionado, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 001-2024/CS-AS-SM-2-2024-PEIHAP-1, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicitó al Gerente General del PEIHAP, la aprobación de las Bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-PEIHAP- PRIMERA CONVOCATORIA**; cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, cuyo valor estimado asciende a **S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley;

Que, con proveído de fecha 18 de noviembre de 2024, inserto en el Informe N° 001-2024/CS-AS-SM-2-2024-PEIHAP-1, el Gerente General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe, emita informe y proyecte la resolución;

Que, mediante Informe N° 263-2024/GRP-407000-407500, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su análisis señaló lo siguiente:

(...)

*2.4, que en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios y obras, la normatividad en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar, las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, ahora bien, de lo verificado en el presente expediente, cuenta con los procedimientos establecidos por la normatividad en contrataciones del Estado y su Reglamento, en tal sentido, se debe aprobar lo solicitado por el presidente del Comité de Selección, en atención al Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la Buena Fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe.*

(...)

### **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

*3.1 que, conforme a lo señalado en el ítem II del presente informe, así como lo indicado por el Comité de Selección, atendiendo que lo solicitado se enmarca en lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, este despacho, concluye y recomienda que, se debe emitir el acto resolutorio aprobando las Bases para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO***



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 153- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de noviembre de 2024

**ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles) incluidos los impuestos de Ley.**

(...)"

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, con un valor estimado de S/ 108,070.22 (Ciento ocho mil setenta con 22/100 soles) incluidos los impuestos de Ley,** conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** todo lo actuado al Órgano encargado de las Contrataciones (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes), a efectos que, en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección; a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, al Órgano encargado de las contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **PRECISAR** que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura  
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez  
Gerente General